

Año de 1812

*[Signature]*

Valga por el bello quarto menor por no haberlo en esta brevedad.

Don Antonio Paez de M. E. del Rey m. s. p. el

numero y Ayuntamiento de esta Villa de Caravaca. Certifico, que una Carta ordenada de la Junta de Obispos y Defensores de este Reino de Aho. diez y siete de quince firmada por D. Juan de Molina como su Vice Presidente de la Junta en el Decreto que obra en su margen, Dize asi

Habiendose de amojarse el Estado general de Aho. la Suministracion que esta Provincia a hecho al Rey desde el mes de Septiembre de 1810 hasta el dia de la fecha se encarga a V. que en el preterito improrrogable termino de ocho dias, presente y haga presente a todos los Comisioneros particulares y Corporaciones de su Jurisdiccion testimonio de todas las cantidades suministradas sea en dinero o en especie de qualquiera genero o Racion y baluado en su importe en la forma prefijada =

En dho testimonio debera expresarse por separado la cantidad suministrada anotandose si en dinero o en especie y por su valor en virtud de que orden, en que fecha y a que persona =

Si en el tiempo señalado no remitiese V. dho testimonio en la forma que se prescribe, debera esta Junta Superior precisada a tomar las medidas necesarias para castigar su morosidad en quanto de tanta importancia: Dize Juande a V. m. a. de Murcia 18 de febrero de 1812: Como V. P. Inter.: Juan de Molina: Senor Justicia y Ayuntamiento de Caravaca =

Decreto { Caravaca y febrero 27 de 1812: El presente Excmo. ha por orden de esta Superior orden a la Comision Popular para su cumplimiento en lo principal de su Comision que habido a su cargo y a su entrega ponga el oportuno testimonio p. acuse el recibo de esta orden y de lo acordado p. el Ayuntamiento. En este dia se firmaron los Senores que componen este Ayuntamiento = Melgares = Lopez = Munoz; Moreno; Perez y Estrada; Marin = Melgares; Esca; Torrecilla

Y permitiendo en lo necesario a dha Carta orden y Decreto que por ahora queda en mi poder hasta su entrega a la Comision Popular en fee dello sobre el presente que signo y firmo en esta expresada Villa de Caravaca